



# *Los Consejos Sociales: pasado y futuro*

*Jose María Fluxá Ceva*

*Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid*

**L**a Ley de Reforma Universitaria de 1983 establecía la creación de los consejos sociales de las universidades, con el propósito de garantizar la participación de la sociedad y de las diversas fuerzas sociales en el gobierno de la universidad. También persigue el doble objetivo de adecuar las universidades a las necesidades específicas de la comunidad social en la que se desenvuelven, así como asegurar su autonomía.

Con la promulgación de la Ley de los Consejos Sociales de Universidades, en el año 1985, se volvía a insistir en las funciones que se esperaba cumplieren los consejos sociales, y es ahora cuando el legislador, al detallarlas, resume dichas funciones, insistiendo en que debían promover la colaboración de la sociedad en la actividad universitaria, aprobar el presupuesto, elaborar la programación plurianual de la universidad, y dictar las normas de permanencia de los alumnos. Y, de forma general, supervisar las actividades de carácter económico y el rendimiento de sus servicios, contribuyendo al ejercicio de la autonomía universitaria y financiera de las universidades.

***La ejecución directa de los acuerdos y la dependencia de los gerentes de los Consejos Sociales harían que estas instituciones fueran más eficaces***

Los diez años transcurridos desde la promulgación de las citadas leyes nos permiten hacer una reflexión sobre lo que ha supuesto la creación de los consejos sociales.

Su puesta en marcha fue muy difícil, ya que nacieron como apoyo y garantía a la autonomía universitaria. Lo primero que los consejos sociales tuvieron que hacer fue ganarse su legitimidad ante la comunidad universitaria, y eso se

consiguió trabajando y demostrando, con planteamientos rigurosos, que los consejos sociales son útiles para la universidad.

Sinceramente creo que, después de estos años de funcionamiento, se ha conseguido que existan menos dudas sobre la eficacia de esta institución. Las reticencias se han salvado, y para muchas universidades el consejo social es ya una referencia permanente cuando se habla de programación, de elaboración o ejecución de presupuestos, aunque todavía dista de los planteamientos que promovieron su creación.

Se debe entender que las decisiones en los consejos sociales se toman, normalmente, sobre propuestas o iniciativas remitidas por los órganos de gobierno de la universidad y, en particular, por la junta de gobierno. La necesidad de tomar decisiones propias, unida a la posibilidad de ejecución directa de sus acuerdos, o el hacer depender a los gerentes de los consejos sociales, son medidas que contribuirían a la eficacia de la actuación de estas instituciones. ■